

ciones para la potenciación de estructuras de oferta turística.

Ilmos. Sres.:

Uno de los recursos turísticos de indudable interés es la gastronomía, no sólo por la importancia que en sí tiene sino por ser un elemento complementario de la oferta hotelera.

A fin de potenciar la gastronomía típica extremeña e incentivar la mejora y modernización de aquellos establecimientos que se caracterizan por mantener una cocina tradicional esta Consejería, disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes, ha supuesto

Artículo 1.º Se convoca concurso público de subvenciones por un importe de 251.160 pesetas, con destino a las Empresas que tengan como finalidad la promoción y comercialización de la gastronomía típica de la Comunidad Extremeña, mediante la modernización y mejora de los establecimientos de restauración de Extremadura.

Artículo 2.º Las ayudas económicas habrán de destinarse necesariamente a la realización de obras de inversión real o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente base para la consecución de los fines programados.

Artículo 3.º Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda económica que en ningún caso excederá del 30% del presupuesto de la inversión a realizar aprobada por la Dirección General de Turismo.

Artículo 4.º 1.—Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberá presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—En la instancia se hará constar:

a) Nombre, apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad, si se trata de una persona física o número de identificación fiscal si se trata de una persona jurídica.

b) Descripción de las inversiones que se pretenden realizar, y el fin a que han de destinarse.

c) Título o poder bastante, en su caso, otorgado a favor de la persona que formula la petición.

d) Documentos acreditativo, en su caso, de la constitución de la sociedad y estatutos de la misma.

e) Título de propiedad sobre el inmueble o en su defecto documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas.

f) Anteproyecto integrado por: memoria, planos y presupuestos con indicación en su caso, del coste aproximado del metro cuadrado construido y/o presupuesto de las casas suministradoras cuando se trate de adjudicación de bienes de equipo.

3.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime conveniente.

Artículo 5.º Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de Turismo dictará resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 6.º 1.—Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se procederá a la formalización de la subvención concedida.

2.—El incumplimiento de la finalidad determinará la obligación de reintegrar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 7.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso de subvenciones para creación de nuevas ofertas.

Ilmos. Sres.:

Los indudables atractivos naturales y paisajísticos de la Comunidad extremeña, obligan a la Administración Autónoma a prestar una atención especial al aprovechamiento turístico de los mismos, impulsando la fórmula del Turismo Rural como una nueva oferta turística; a este fin y disponiendo de la dotación presupuestaria correspondiente, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º—Se convoca concurso público de subvenciones por un importe de 522.732 pesetas con destino a las Sociedades, Cooperativas, Agrupaciones Empresariales, y cualquier tipo de Empresa que tenga como finalidad la promoción y comercialización del turismo rural en la Comunidad extremeña.

Artículo 2.º—1. Las instancias de solicitud, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se presentarán en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Descripción detallada de la actividad a realizar.
- b) Presupuesto de la inversión.

3. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de otros datos o documentos complementarios si así lo estimara necesario.

Artículo 3.º—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Dirección General de Turismo, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones dictará resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 4.º—Los pagos se ordenarán, previa justificación por el beneficiario de la subvención de la realización de los actos y gastos, de conformidad con la solicitud presentada y según indique la resolución.

Artículo 5.º—En el supuesto de que el beneficiario incumpliese el destino de la subvención o cualquiera de las normas aplicables, se declarará la obligación de reintegrar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 6.º—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de que su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones,

JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre convocatoria de concurso de subvenciones para la restauración de bienes turísticos.

Ilmos. Sres.:

La monumentalidad y riqueza histórico-cultural de Extremadura es el principal recurso de nuestra oferta turística; se hace por tanto necesario mantener y restaurar este bien turístico. Por ello, esta Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, disponiendo de la asignación presupuestaria correspondiente, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para la concesión de ayudas por importe de 206.422 pesetas, a entidades públicas o privadas para la restauración de edificios o de bienes de carácter histórico-monumental.

Artículo 2.º Podrán solicitar subvención para los fines indicados en el artículo anterior:

- a) Los Ayuntamientos o Mancomunidades Intermunicipales.
- b) Las Asociaciones, Instituciones y Organismos Privados sin fines de lucro.

Artículo 3.º 1.—Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se presentarán en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de tratarse de Ayuntamientos o Mancomunidades Intermunicipales:

—Acreditación del acuerdo del órgano de gobierno que solicita la subvención.

—Memoria explicativa del proyecto y presupuesto detallado del mismo.

- b) En caso de las entidades señaladas en el apartado b) del Artículo 2.º, memoria explicativa del proyecto, presupuesto detallado del mismo.

2.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualesquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 4.º Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Dirección General de Turismo, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones dictará la resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.